



J. Luna
ES COPIA

Lic. Juan Manuel Luna
Secretario - Órgano Ejecutivo



Ente Público para la Memoria
y para la Promoción y Defensa
de los Derechos Humanos

ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

29 ENE 2019

VISTO, el Expediente N° 35-EMPDDH/2018, el Dictamen N° 10-CLyT/2019, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, Resolución N° 109-EMPDDH/13 y N° 60-EMPDDH/14, la Resolución N° 50-EMPDDH/17 y el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS aprobado por la Ley Nacional N° 26.415 y la Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su modificatoria la Ley N° 4.929 con su Decreto Reglamentario N° 176/2014, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la Contratación Directa N° 17/2018, que propicia la contratación de los trabajos de control y medición de sistemas de protección contra rayos del predio, solicitados por el Área de Logística, de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo anual estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$84.808,90).

Que, esta contratación resulta indispensable a fin de garantizar condiciones de seguridad imprescindibles para las personas que habitan y visitan el predio a cargo de este ENTE PÚBLICO, en cumplimiento de sus fines y objetivos.

Que, en orden al valor estimado, resulta adecuada la utilización del procedimiento de Contratación Directa, la que lleva el N° 17/2018, de conformidad con lo establecido por el artículo 7, Punto I, Reglas Generales del Reglamento de Contrataciones, modificado por las Resoluciones N° 99-EMPDDH/13, N° 109-EMPDDH/13 y N° 50-EMPDDH/17.

Que, obra agregada la Nota O.E. N° 291/2018 de este Órgano Ejecutivo, autorizando la contratación que se propicia, teniéndose por cumplido con lo establecido por el artículo 7, Punto I, Reglas Generales, el artículo 11 y el artículo 27 del Reglamento de Contrataciones.

Que, mediante planilla de imputación presupuestaria de fecha 28 de noviembre de 2018, por la que se deja constancia de que la Sub-Área Contabilidad y Presupuesto autoriza la imputación preventiva a la siguiente partida presupuestaria: 3.3.9 - Mantenimiento y reparación de pararrayos-, por el monto de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$84.808,90); se tiene por cumplido con lo establecido en el artículo 7, sexto párrafo, y el artículo 11 del Reglamento de Contrataciones.

Que, se encuentran agregadas las invitaciones a ofertar, en las que se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondiente a la Contratación Directa N° 17/2018. Asimismo, según constancia asentada por el Área Administrativa, se ha publicado en la página web del ENTE PÚBLICO el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que rige la presente contratación, garantizando así los

CLAYTON
[Signature]
[Signature]

principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que, se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 16, segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Contratación Directa, habiéndose cursado invitaciones a VEINTE (20) proveedores del ramo, de los cuales TRES (3) pertenecen al REPEM, por lo que se cumple con el artículo 10 del Reglamento de Contrataciones. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, se ha comunicado la invitación a ofertar a la UAPE, CÁMARA ARGENTINA DE INSTALADORES ELECTRICISTAS, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES y CONTRATALIS.

Que, se cumple con el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones, con el Acta de Apertura de Ofertas N° 30/2018, correspondiente a la Contratación Directa N° 17/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, en la que se deja constancia de la recepción de TRES (3) ofertas: (1ª) ALL ENERGY S.A. por el monto total de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON NOVENTA CENTAVOS (\$29.990,90) [se deja constancia de la recepción de un pagaré en concepto de garantía de oferta por el monto de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500,00)]; (2ª) GK.COM S.A. por el monto total de PESOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$60.751,00); y (3ª) BACIGALUPPI HNOS. S.A. por el monto total de PESOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$90.387,00). Por lo antes expuesto, se cumple con el requisito previsto en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento antes mencionado en lo relativo a la cantidad mínima de ofertas a obtener en la presente modalidad de contratación.

Que, de acuerdo al procedimiento vigente y en uso de sus facultades, la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, surgiendo que ninguno de los oferentes posee deuda.

Que, a requerimiento de la Comisión de Evaluación -en uso de las facultades otorgadas por el art. 34 y en cumplimiento con el artículo 33 último párrafo del Reglamento de Contrataciones y su Reglamentación- mediante Informe N° 4/CEyP/2019, obra agregada la Nota N° 005-CL-2019, mediante la cual el Área de Logística informa a la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que todos los oferentes cumplirían con las especificaciones técnicas estipuladas en los pliegos, manifestando no obstante que resulta pertinente solicitar a la empresa ALL ENERGY S.A. información sobre los trabajos similares que ha realizado y sobre el instrumental con el que cuenta para llevarlo a cabo.

Que, a consecuencia de lo expuesto, mediante correo electrónico del día 08 de enero del corriente, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación solicitó a la firma ALL ENERGY S.A. la información requerida por el Área de Logística, lo que motivó la presentación realizada por aquella el día 11 de enero de 2018.

Que, como resultado del análisis de la información presentada, mediante Nota N° 014-CL-2019, el Área de Logística concluye en que la firma ALL ENERGY S.A. no cumple con lo solicitado, dada la capacidad técnica demostrada por la empresa y las características de alta seguridad que debe cubrirse en este trabajo. En el informe adjunto, confeccionado en fecha 14 enero del corriente, el ingeniero actuante informa que el instrumental que propone utilizar la empresa bajo análisis es estándar y mínimo. Además, informa que ha constatado que si bien la firma oferente cuenta con

J. Lina
ES COPIA

Lic. Juan Lina
Secretario - Órgano Ejecutivo

Ente Público Espacio para la Memoria
y para la Promoción y Defensa
de los Derechos Humanos



buenas referencias, no acredita trabajos en el área requerida para la contratación sino para otros objetivos diversos, tales como instalación de equipos acondicionadores de ambiente. Finalmente destaca que las otras dos empresas que presentan propuesta GK.COM S.A. y BACIGALUPPI HNOS. S.A. sí cuentan con referencias abundantes en el área de interés de la contratación.

Que, de acuerdo con lo previsto por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación agrega su Cuadro de Evaluación de Ofertas, el Acta de Evaluación de Ofertas N° 4/2019 y su Informe N° 9/CEyP/2019 en relación a la Contratación Directa N° 17/2018, de lo que surge que la misma ha preadjudicado la contratación a la firma GK.COM S.A. por el monto total de PESOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$60.751,00). Por otra parte se desestima por resultar económicamente no conveniente la oferta de BACIGALUPPI HNOS. S.A. y, por incumplimiento de lo solicitado técnicamente, la oferta de ALL ENERGY S.A.

Que, se encuentra cumplido con lo previsto por el artículo 35, último párrafo, del Reglamento de Contrataciones, pues de acuerdo a las constancias del presente expediente, la preadjudicación ha sido debidamente notificada a los oferentes, y exhibida en la Cartelera de Compras, encontrándose vencido el plazo para impugnar la misma.

Que, tomando la intervención que resulta de su competencia mediante el Dictamen N° 10-CLyT/2019, en tesitura que se comparte, la Coordinadora Legal y Técnica observa que debe reformularse el objeto de la presente adecuándose al requerimiento efectuado, efectuando asimismo las recomendaciones consignadas en el apartado XVII.

Que, en virtud de lo expuesto y demás constancias obrantes en el presente expediente, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 17/2018, de acuerdo a lo resuelto en el Acta de Evaluación de Ofertas N° 4/2019 y lo consignado en la oferta.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO y su ley modificatoria.

Por ello,

EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase la Contratación Directa N° 17/2018, que propicia la contratación de los trabajos de control y medición de sistemas de protección contra rayos del predio del EMPDDH, solicitado por el Área de Logística de este ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

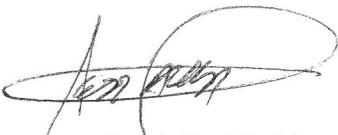
Artículo 2° - Adjudicase la contratación aprobada en el artículo 1° de la presente a la firma GK.COM S.A. (CUIT N° 33-70783091-9) por el monto total de PESOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$60.751,00), de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en la oferta.

Artículo 3° - Desestímase por resultar económicamente no conveniente la oferta de BACIGALUPPI HNOS. S.A. y la oferta de ALL ENERGY S.A. por incumplimiento de lo requerido técnicamente.

Artículo 4° - Impútese la suma de PESOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$60.751,00) a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5° - Regístrese, publíquese, comuníquese a los interesados, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 08 EMPDDH/19



Dr. Martín Horacio Tessi Parisi
Órgano Ejecutivo

Ente Público Espacio para la Memoria
y para la Promoción y Defensa
de los Derechos Humanos



Lic. Pamela Malewicz
Órgano Ejecutivo

Ente Público Espacio para la Memoria
y para la Promoción y Defensa
de los Derechos Humanos

Daniel Tamopolsky
Órgano Ejecutivo

Ente Público Espacio para la Memoria
y para la Promoción y Defensa
de los Derechos Humanos

